Proyecto de Ley N°.....665/2021-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

HECTOR ACUÑA PERALTA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
09 NOV 2021
RECIBIDO
Firma _____ Hora 11:10am

Ley que promueve la actualización gratuita del domicilio en el documento nacional de identidad para la población en situación de pobreza

El Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO** a iniciativa del Congresista **HÉCTOR ACUÑA PERALTA**, en uso de las facultades conferidas en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del Artículo 22, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE PROMUEVE LA ACTUALIZACIÓN GRATUITA DEL DOMICILIO EN EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA

Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente Ley tiene por objeto establecer las medidas para promover la actualización del domicilio en el documento nacional de identidad, para la población en condición de pobreza que se encuentre registrada en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), a fin de permitir la administración y gestión eficiente de los recursos destinados solventar los programas sociales que benefician a este sector de la población.

Artículo 2. Alcances
La presente ley se aplica a todas las personas cuyos hogares se encuentren dentro de la clasificación socioeconómica de "pobre" y de "pobre extremo" en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), incluyendo a los menores de edad que cuenten con el documento nacional de identidad (DNI).

Artículo 3. Actualización del domicilio en el documento nacional de identidad
Las personas comprendidas en el artículo 2 podrán tramitar la actualización de los datos de su dirección domiciliaria en el DNI ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), en forma gratuita y sin estar sujetas a sanción alguna.

www.acunacongresista.pe
correo: sacunap@congreso.gob.pe

Jr. Azángaro 368 - oficina 200-B, Cercado de Lima
Edificio José Faustino Sánchez Carrión
994975702

Artículo 4. Renovación y actualización de otros datos
La presente ley se aplica a los trámites para la renovación del DNI o para la actualización de otros datos en dicho documento, siempre que se tramiten conjuntamente con la actualización de la dirección domiciliaria.

Artículo 5. Verificación domiciliaria
RENIEC efectúa las acciones de verificación domiciliaria conforme a lo dispuesto por el artículo 37, numeral 4, de la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Campañas de promoción y de difusión
El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en coordinación con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y los gobiernos locales, en el marco de sus competencias y con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales y sin demandar gastos adicionales al Tesoro Público, incluirán dentro de sus respectivas campañas de promoción y de difusión dirigidos a la población, información sobre la importancia de actualizar la dirección domiciliaria en el DNI.

HECTOR ACUÑA PERALTA
Congresista de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JUAREZ CALLE Heidy Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2021 17:41:15-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PICON QUEDO Luis Raul FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2021 16:53:33-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **noviembre** del **2021**
Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 665** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ley que promueve la actualización gratuita del domicilio en el documento nacional de identidad para la población en situación de pobreza

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PROBLEMÁTICA VINCULADA A LA PROPUESTA LEGISLATIVA

1.1. El domicilio y su importancia

De acuerdo al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, el domicilio es la morada fija y permanente de las personas. Asimismo, es considerado el lugar en el que legalmente se considera establecido alguien para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos.

En nuestro ordenamiento jurídico, el artículo 33 del Código Civil de 1984 establece que el domicilio se constituye por la residencia habitual de la persona en un lugar; y en el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes se establece que el cambio de domicilio se realiza por el traslado de la residencia habitual a otro lugar.

Al respecto, el jurista Fernández Sessarego sostiene que "el domicilio es el asiento jurídico de la persona, su sede legal, el territorio donde se le encuentra para imputarle posiciones jurídicas, para atribuirle derechos o deberes"[1].

La importancia de conocer el domicilio de una persona radica en que en dicho lugar se ejercen derechos constitucionales tales como el derecho a fijar su residencia como vivienda; el derecho a la inviolabilidad de su domicilio; a recibir toda notificación legal cuando haya señalado su dirección como domicilio procesal en garantía al derecho debido y la tutela jurisdiccional efectiva. Asimismo, el domicilio resulta importante que la persona pueda ejercer otros derechos tales como el votar para elegir a las autoridades de su departamento, provincia o distrito; para determinar la competencia territorial de los notarios públicos, los juzgados, las municipalidades; para poder tramitar el matrimonio civil o el divorcio; para conocer el centro de salud donde será atendida por alguna enfermedad; para que sus herederos puedan realizar los trámites de sucesión intestada; entre otros actos.

Debido a esta importancia, el Estado, a través del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, se encarga de mantener el Registro de Identificación de las Personas, así como el documento único que acredita la identidad de las personas. El mencionado documento único es el Documento Nacional de Identidad, el cual contiene, entre otros datos, la dirección domiciliaria que corresponde a la residencia habitual del titular.

[1] FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos. "*Derecho de las Personas. Exposición de Motivos y Comentarios al Libro Primero del Código Civil peruano*". Librería Studium Editores. Lima.

1.2. El Documento Nacional de Identidad

El documento nacional de identidad (DNI) es la única cédula de identidad emitida a los ciudadanos peruanos, siendo obligatorio para las personas mayores de edad (18 años) y voluntario para los menores de edad. Los mayores de edad pueden solicitar la entrega del DNI Electrónico (DNIe), con la finalidad de utilizarlo para registrar su firma de manera digital en los documentos que suscriba para realizar diversos trámites administrativos, especialmente aquellos trámites *on line*.

En lo respecta a los datos contenidos en el DNI, el artículo 32 de la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro de Identificación y Estado Civil, establece que en este documento deberán figurar los siguientes datos:

a) La denominación de Documento Nacional de Identidad.
b) El código único de identificación que se le ha asignado a la persona.
c) Los nombres y apellidos del titular.
d) El sexo del titular.
e) El lugar y fecha de nacimiento del titular.
f) El estado civil del titular.
g) La firma del titular.
h) La firma del funcionario autorizado.
i) La fecha de emisión del documento.
j) La fecha de caducidad del documento.
k) La declaración del titular de ceder o no sus órganos y tejidos, para fines de trasplante o injerto, después de su muerte.
l) La declaración voluntaria del titular de sufrir discapacidad permanente.
m) La dirección domiciliaria que corresponde a la residencia habitual del titular

1.3. Actualización o rectificación de domicilio[2]

En cuanto a la actualización del domicilio de las personas, el artículo 37.3 de la Ley 26497 Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece lo siguiente:

[2] https://www.gob.pe/238-rectificar-domicilio

> *(...)*
> ***37.3. La falta de actualización de datos**, como los **cambios de la dirección domiciliaria habitual** o del estado civil del titular, dentro de los treinta días de producidos, no genera la invalidez del documento, sino el **pago de una multa equivalente al 0.3 por ciento de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT)**, cobrada coactivamente por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aplicable a los ciudadanos que no cumplan con actualizar dichos datos, **salvo casos de dispensa por razones de pobreza**.*

De la norma reseñada se entiende que es una obligación la actualización del domicilio, por lo que se establece una sanción ante la falta de actualización de datos, dado que resulta de suma importancia tener un registro con datos actuales y certeros; empero considera una excepción cuando se trata de personas en condición de pobreza extrema.

En caso una persona requiera realizar el cambio o modificación de su domicilio, puede hacerlo de manera presencial o virtual, ante la RENIEC

Para ello, deberá presentar un recibo de pago de servicios públicos o tributo municipal original, con un máximo de 6 meses de antigüedad, donde conste la dirección registrada; el pago de la tasa por rectificación de D.N.I. para cambio de domicilio. Asimismo, si vive en un centro poblado urbano marginal, caserío, comunidad, anexo u otro centro poblado que no cuente con servicios públicos, deberá llenar una declaración jurada de su domicilio.

El pago del importe correspondiente a la tasa para el cambio de domicilio para menores de 17 años es de S/.16.00 soles (Código de tributo 00647), para mayores de 17 años es de S/.22.00 soles (Código de tributo 00728). En caso el interesado cuente con D.N.I. electrónico, el pago ascenderá a S/.34.00 soles (Código de tributo 00730).

1.4. Sobre el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)

El SISFOH es un sistema intersectorial e intergubernamental que provee información socioeconómica a las Intervenciones Públicas Focalizadas para la identificación de sus potenciales usuarios, con la finalidad de contribuir a mejorar la equidad y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, en beneficio de aquellos grupos poblacionales priorizados.

Este sistema fue creado el 20 de diciembre de 2004 mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM con el propósito de proveer a los programas sociales de información que será utilizada para la identificación y selección de

sus beneficiarios, así como facilitar a la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales – CIAS, la ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la Política Social.

En cuanto a su ubicación dentro de la estructura del estado, el SISFOH se encuentra bajo el ámbito de la Dirección General Focalización e Información Social, que es el órgano de línea dependiente del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, responsable de gestionar la implementación y operación del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), así como conducir las acciones para generar y gestionar información socioeconómica de los hogares; a fin de ponerla a disposición de las intervenciones que usen la clasificación socioeconómica como criterio de elegibilidad, en el ámbito de la información social bajo su custodia.

A partir de los datos que recoge el SISFOH, mediante un conjunto de criterios, reglas o procedimientos, las Intervenciones Públicas Focalizadas identifican a sus potenciales usuarios y se logra ser eficientes en la asignación de los recursos públicos en beneficio de quienes viven en condición de pobreza y pobreza extrema.

Así, a través del empleo de un conjunto de reglas e instrumentos denominados (focalización) es posible identificar a personas o grupos poblacionales en situación de pobreza, vulnerabilidad o exclusión, como potenciales beneficiarios de intervenciones, a ser provistas por los programas sociales y subsidios del Estado.

De acuerdo a ello, mediante el empleo de la clasificación socioeconómica que es una medida de bienestar del hogar que indica su nivel de pobreza, éste puede ser considerado como: i) No pobre; ii) Pobre; o iii) Pobre extremo.

Esta clasificación ha venido siendo empleada por el Estado con la finalidad de identificar a la población en condición de pobreza, a efectos de asistirlos mediante diversos programas sociales. Así, por ejemplo, en base a los datos proporcionados por SISFOH, mediante Decreto de Urgencia N° 027-2020 del 16 de marzo de 2020, se dispuso otorgar de forma excepcional y por única vez de un subsidio monetario de S/ 380.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES) a los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema que se encuentren en los ámbitos geográficos con mayor vulnerabilidad sanitaria definidos por el Ministerio de Salud (MINSA).

Cabe mencionar que estos datos proporcionados por el SISFOH han servido de base también a las sucesivas normas que han otorgado beneficios sociales durante el estado de emergencia sanitaria decretado a raíz de la pandemia de la COVID 19.

1.5. Problemática respecto a la no identificación del domicilio de las personas

Es conocido que existe una gran cantidad de personas a nivel nacional que no mantienen actualizados los datos contenidos en su Documento Nacional de Identidad, sobre todo los referidos a su estado civil y la dirección domiciliaria que corresponde a la residencia habitual del titular.

El 22 de diciembre de 2017, el gerente de Registro Electoral del Reniec declaró que solo en Lima y Callao, 33,609 personas declararon en su DNI vivir en un lugar donde no residen o en una dirección inexistente[3], conforme a una lista elaborada por el Reniec, publicada en el diario Oficial "El Peruano", el 18 de diciembre del mismo año.

Este problema se ha agravado en los últimos tiempos. Durante el año 2020, debido a las medidas adoptadas por el Estado Peruano, debido a la pandemia de la COVID-19 se produjo una movilización masiva de personas, quienes en su mayoría no han realizado el respectivo cambio de domicilio.

Lo señalado se corrobora con la información ofrecida por el diario "The New York Times" en abril de 2020: "(...) al menos 167,000 peruanos en áreas urbanas se han inscrito en padrones en sus gobiernos locales a fin de solicitar ayuda para salir de las ciudades y regresar con sus familias. Es un éxodo a la inversa y está convulsionando a un país que ya está en medio de un cierre de emergencia por el coronavirus que ha dejado a muchos sin trabajo y sin la capacidad de alimentar a sus familias"[4].

En esa misma línea, Ojo Público indicó que: "Lima ha sido el principal destino de los migrantes internos del Perú, que dejaron sus regiones en busca de un futuro mejor. Sin embargo, desde que se declaró la Emergencia Nacional miles de familias han iniciado un viaje de retorno a sus lugares de origen, desplazados por el hambre y el miedo. Según cifras oficiales son 167 mil peruanos los que buscan regresar a sus regiones"[5].

La falta de actualización de la dirección domiciliaria acarrea una serie de problemas, como los defectos en las notificaciones, inequidad en la asignación de recursos públicos, ineficiencia de programas sociales, entre otros.

---

[3] https://andina.pe/agencia/noticia-reniec-no-corregir-domicilio-dni-generara-multa-e-inconvenientes-financieros-693707.aspx

[4] https://www.nytimes.com/es/2020/04/30/espanol/america-latina/peru-virus-migracion-caminantes.html

[5] https://ojo-publico.com/1786/desplazados-por-la-pandemia-la-travesia-de-los-mas-pobres

Ley que promueve la actualización gratuita del domicilio en el documento nacional de identidad para la población en situación de pobreza

De acuerdo al TUPA de la RENIEC, para efectuar la actualización o rectificación de domicilio se debe pagar una tasa por derecho de tramitación, la cual varía entre 16 y 34 soles, según la edad y tipo de D.N.I. de los administrados, lo cual constituye un obstáculo para el cumplimiento de la obligación de actualización de datos, sobre todo para las personas que se encuentran en situación de pobreza extrema.

Con el objeto de darle solución al problema de la falta de actualización de datos en el DNI, se estableció la imposición de multas ante el incumplimiento, primero, mediante la Ley 29222 publicada el 02 de mayo de 2008 y, luego, mediante la Ley 30338 publicada el 27 de agosto de 2015, las cuales modificaron el artículo 37 la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley 26497.

Sin embargo, a pesar del establecimiento de las mencionadas multas, el problema aún persiste, por lo que resulta necesario abordar esta situación desde otra perspectiva, no negativa, sino más bien positiva, generando incentivos, aunados a campañas de difusión, para que los ciudadanos cumplan con actualizar o rectificar sus direcciones domiciliarias.

Por ello, a manera de incentivo, la exoneración del pago de la tasa por derecho de tramitación de actualización o rectificación de la dirección domiciliaria, aunado a campañas educativas y de difusión, contribuirá a que más personas realicen la actualización de sus datos ante la RENIEC.

II. PLANTEAMIENTO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Considerando la problemática expuesta, resulta necesario establecer de medidas legales que están recogidas en la presente iniciativa legislativa, las cuales señalamos a continuación:

- El objeto de la propuesta es establecer las medidas para promover la actualización del domicilio en el documento nacional de identidad, para la población en condición de pobreza que se encuentre registrada en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), a fin de permitir la administración y gestión eficiente de los recursos destinados solventar los programas sociales que benefician a este sector de la población. (Artículo 1 del proyecto de ley).

- Respecto al alcance normativo, se propone aplicarse a todas las personas cuyos hogares se encuentren dentro de la clasificación socioeconómica de "pobre" y de "pobre extremo" en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), incluyendo a los menores de edad que cuenten con el DNI. (Artículo 2 del proyecto de ley)

- Las personas antes señaladas podrán tramitar la actualización de los datos de su dirección domiciliaria en el DNI ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), en forma gratuita y sin estar sujetas a sanción alguna. Asimismo, se plantea que esta medida sea aplicable a los trámites para la renovación del DNI o para la actualización de otros datos en dicho documento, siempre que se tramiten conjuntamente con la actualización de la dirección domiciliaria (artículos 3 y 4 del proyecto de ley).

- Por parte, se propone que RENIEC efectúe las acciones de verificación domiciliaria conforme a lo dispuesto por el artículo 37, numeral 4, de la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, norma que establece lo siguiente:

  "Artículo 37.- Vigencia e invalidez del Documento Nacional de Identidad (DNI), obligación de actualizar datos y verificación de la dirección domiciliaria
  (...)
  37.4 El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), de manera permanente, realiza acciones de verificación de la dirección domiciliaria declarada, con cargo a su presupuesto y sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

  Para estos efectos, el RENIEC podrá solicitar a las instituciones públicas los informes y registros que correspondan, en coordinación con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) y otras entidades con información vinculada al domicilio, a efectos de verificar la autenticidad de los datos consignados.

  Además, el RENIEC prioriza las verificaciones domiciliarias cuando existan concentraciones excepcionales de habitantes en un mismo domicilio o se detecte una variación porcentual superior al promedio habitual en la circunscripción correspondiente.

  El RENIEC administra la plataforma de interoperabilidad electrónica en materia domiciliaria con la finalidad de articular esta información georreferenciada con las entidades del Sistema Electoral y demás entidades que así lo requieran. Para tal efecto, la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI), en coordinación con las entidades del Sistema Electoral dictan las disposiciones necesarias."

  (Artículo 5 del proyecto de ley)

- La iniciativa legislativa plantea como única disposición complementaria transitoria que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en coordinación con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

(RENIEC) y los gobiernos locales, en el marco de sus competencias y con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales y sin demandar gastos adicionales al Tesoro Público, incluirán dentro de sus respectivas campañas de promoción y de difusión dirigidos a la población, información sobre la importancia de actualizar la dirección domiciliaria en el DNI.

Resulta primordial iniciar una campaña de difusión de la ley y los beneficios que conlleva la actualización de la dirección domiciliaria en el DNI.

Al respecto, en el año 2017, la RENIEC elaboró un Plan de Estrategia Publicitaria[6], en el que plantearon la ejecución de la campaña "Actualizar tu identidad es tu responsabilidad", a través de la prensa escrita, radio e internet, con el objetivo de recordar a los ciudadanos que el DNI es el único instrumento fiable de identificación si la información que contiene se encuentra actualizada: tanto los principales datos del ciudadano como su domicilio, su estado civil, su fotografía, su firma y sus huellas digitales y que es indispensable su renovación para que la base de datos del RENIEC se encuentre actualizada y, de esta manera, sirva para que instituciones e individuos verifiquen la identidad de los peruanos. No obstante, la campaña no tuvo la eficacia deseada, ya que tal como se señaló precedentemente, la propia RENIEC en diciembre de 2018 indicó que solo en Lima y Callao 33,609 personas no tenían su dirección domiciliaria actualizada.

Actualmente, RENIEC viene realizando una campaña denominada "El Padrón lo hacemos todos"[7], con la finalidad de difundir y promover la actualización de los datos de las personas, especialmente de la dirección domiciliaria antes del cierre del Padrón para las próximas elecciones regionales y municipales del año 2022, tal y como lo ha expresado a través de los medios de prensa[8].

Por consiguiente, resulta necesaria una campaña publicitaria más grande, de alcance nacional (que incluya además a la televisión) y que vaya más allá de la actualización como una obligación o responsabilidad. Esta nueva campaña deberá centrarse en los beneficios que trae consigo consignar en el DNI, el domicilio actual. Por ejemplo, deberá indicarse que más personas serán beneficiadas con los programas sociales, mayor eficacia en la asignación de recursos a los gobiernos locales o regionales para realización de obras en favor de la población, etc.

---

[6] http://www.reniec.gob.pe/Transparencia/TransparenciaAdm?id=057&codigo=008598&pdf=PEP-RENIEC-RJ-000064-2017-JNAC-RENIEC.pdf&valorMenu=23

[7] https://www.gob.pe/institucion/reniec/noticias/514721-reniec-presento-campana-el-padron-lo-hacemos-todos

[8] Fuente: RPP https://www.youtube.com/watch?v=UGVwyXPsZp4

Ley que promueve la actualización gratuita del domicilio en el documento nacional de identidad para la población en situación de pobreza

III. ANTECEDENTES

La iniciativa legislativa tiene una propuesta similar a la planteada mediante el Proyecto de Ley N° 3450/2013-CR que dio origen a la Ley 30338 publicada el 27 de agosto de 2015, la cual estableció la obligación de la actualización de los datos del DNI, como los cambios de la dirección domiciliaria habitual o del estado civil del titular.

Asimismo, en la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor se determinó que a las personas adultas mayores propietarias de un solo predio, se les aplica el beneficio previsto para los pensionistas en el artículo 19 del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, el cual establece que:

> *Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable.*
> *Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.*
> *El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo.*
> ***Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un sólo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual[9].***

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta normativa plantea que se exonere del pago de la tasa por derecho de tramitación de actualización y rectificación de dirección domiciliaria al sector de la población clasificado en condición de pobreza extrema, fomentando que se realice dicho trámite. Con ello se coadyuva al cumplimiento del mantenimiento del Registro de Identificación de las personas, conforme se preceptúa en el artículo 7 inciso f) de la la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley 26497.

[9] Cuarto párrafo agregado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30940, publicada el 21 de julio de 2016.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legislativa por su naturaleza y alcances no genera gasto público, conforme a lo previsto en el artículo 79 de la Constitución Política del Estado.

- Con respecto a los **sectores que serán beneficiados**, la propuesta legislativa beneficiará a las personas cuyos hogares se encuentren dentro de la clasificación socioeconómica de "pobre" y de "pobre extremo" en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), incluyendo a los menores de edad que cuenten con el documento nacional de identidad (DNI).

- En lo que concierne al **impacto presupuestario**, debe mencionarse que RENIEC desde el año 2003 viene emitiendo resoluciones jefaturales tales como la Resolución Jefatural Nº 000127-2021/JNAC/RENIEC[10], a través de las cuales se justifica el gasto de la emisión del DNI, en el cumplimiento de su función constitucional de mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales; así como en el derecho que tienen los ciudadanos a que se registren correctamente sus datos referidos al domicilio, a fin de que tengan acceso a políticas sociales desarrolladas por el Poder Ejecutivo, y en la garantía del derecho a la defensa y tutela jurisdiccional efectiva.

  Además, resulta pertinente agregar que debido a factores de orden estructural, económico, normativo, sociocultural o geográfico, no todas las personas pueden acceder al documento nacional de identidad, situación que acentúa su exclusión social y vulnerabilidad, además de generar severos inconvenientes para el pleno ejercicio de sus derechos y para la realización de actos jurídicos.

  En ese sentido, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC faculta a la Jefatura Nacional a establecer la gratuidad de determinados servicios; por lo que, resulta viable y factible que la iniciativa legislativa proponga la gratuidad de la emisión del DNI por cambio de domicilio a favor de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, toda vez que puede ser financiada con cargo a los recursos presupuestales transferidos al RENIEC, en atención a lo previsto en el Decreto Supremo N° 055-2021-EF. En consecuencia, la iniciativa propuesta tiene un impacto presupuestario positivo.

[10] https://www.gob.pe/institucion/reniec/normas-legales/2105779-000127-2021-jnac-reniec

Ley que promueve la actualización gratuita del domicilio en el documento nacional de identidad para la población en situación de pobreza

Firmado digitalmente por: JULON IRIGOIN Elva Edhit FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2021 17:25:16-0500

- Con respecto al **impacto ambiental,** cabe señalar que la propuesta no implica impacto ambiental alguno.

Finalmente, la propuesta contribuye a mantener actualizado el registro de identificación de las personas, lo cual permitirá mayor eficiencia y eficacia en la elaboración de políticas públicas, asignación de los recursos públicos, atención de los programas sociales; asimismo, reduciría los problemas que acarrean lo defectos en las notificaciones, como la demora en los procesos judiciales o administrativos.

VI. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa guarda concordancia con los objetivos de la Agenda Legislativa para el Período Anual 2021-2022, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2021-2022-CR. Asimismo, en el Acuerdo Nacional se han aprobado 35 políticas de Estado; la presente propuesta legislativa guarda relación con la siguiente política de Estado:

24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente. En la medida que la propuesta legislativa contribuye a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, promoviendo el buen funcionamiento de los servicios públicos. Además de atender las demandas de la población y asegurar su participación en la gestión de políticas públicas y sociales.

Finalmente, la propuesta legislativa se enmarca dentro de las Políticas de Modernización en la Gestión del Estado, en los siguientes ejes y pilares:

- Eje Transversal de Articulación interinstitucional.

Lima, 25 de octubre de 2021

Firmado digitalmente por: RUIZ RODRIGUEZ Magaly Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2021 15:47:26-0500

HECTOR ACUÑA PERALTA
Congresista de la República

Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Segundo Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2021 15:33:32-0500

Firmado digitalmente por: GARCIA CORREA Idelso Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2021 16:12:27-0600

Firmado digitalmente por: SALHUANA CAVIDES Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2021 19:06:20-0500

Firmado digitalmente por: SALHUANA CAVIDES Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2021 19:08:02-0500